

Impacto ambiental y urbano

De conformidad y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se manifiesta que en la planeación de la presente obra, se consideró el impacto ambiental y urbano de la misma, sin embargo, al tratarse de trabajos de baja complejidad y de labores de conservación y mantenimiento de rutina, no se requiere un estudio profundo de Impacto Urbano y Ambiental, ya que no se modificará el entorno, más bien se harán labores para preservar las instalaciones y la infraestructura en condiciones funcionales y seguras, manteniendo el entorno ambiental y la estructura de los inmuebles prácticamente sin alteraciones.

